

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Junquera de Espadañedo, con Higuera de Maceda a Baldrey, expediente V-2003. Unificación 19.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de junio de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Villalón, S. L.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Orense y Junquera de Espadañedo, con Higuera de Maceda a Baldrey como resultado del desglose de las líneas Orense-Junquera de Espadañedo, y Maceda-Baldrey, de la unificación 19, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

El itinerario entre Orense y Junquera de Espadañedo, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Santa Marina de Monte, Rio-seco y Maceda.

El itinerario entre Maceda y Baldrey de 5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados.

Expediciones:

Entre Orense y Junquera de Espadañedo, una diaria de ida y vuelta, más una de ida y vuelta los días laborables.

Entre Orense y Baldrey, una de ida y vuelta los días laborables.

Entre Orense y Maceda, una de ida y vuelta los días 4 y 20 de cada mes.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con 51 y 26 plazas para viajeros sentados.

Tarifas:

Clase única: 0,7089 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,11 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto del Ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como afluente b).

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6 084-A.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Terminación del sistema de riegos del valle de Lemos» (canal de bóveda y camino de servicio). Expediente V. Término municipal de Monforte de Lemos (Lugo).

Por estar incluidas las expresadas obras en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas, les es de aplicación el apartado d) del artículo 20 de la Ley 104/1963, de 28 de diciembre, prorrogada por la Ley 1/1969, de 11 de febrero, aprobatoria del II Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que determina el carácter implícito de las declaraciones de utilidad pública y urgencia de la ocupación de los bienes afectados, con los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Comisaria de Aguas, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto de 13 de agosto de 1966, en relación con el 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 52 de la propia Ley, ha resuelto convocar a los propietarios titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, los cuales deberán acudir al Ayuntamiento de Monforte de Lemos el día 17 de septiembre de 1973, a las diez horas, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas, para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán los afectados personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario a su costa.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 52 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Comisaria de Aguas (calle Asturias, 8, 1.º, Oviedo), y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 30 de julio de 1973.—El Comisario Jefe.—6.778-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Monforte de Lemos

Número de orden	Número parcelario	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie que se expropia — Ha.	Forma en que se afecta la finca
911	333	D. Emilio Vázquez González	A Rega	Tojal	0,1089	Total.
912	334	D. Alfonso Pavón	A Rega	Tojal	0,0154	Parcial.
913	335	D. Antonio González Ruco	A Rega	Tojal	0,0154	Parcial.
914	336	D. Emilio Vázquez González	A Rega	Tojal	0,0154	Parcial.
915	337	D.ª María Dolores Lorenzo Martínez ...	A Rega	Retamal	0,0296	Parcial.
916	338	D. Santiago Álvarez Rodríguez	A Rega	Retamal	0,0090	Parcial.
917	339	D. Eulogio de la Fuente Aira	A Rega	Prado y pastizal ...	0,0508	Parcial.
918	340	D. Emilio Vázquez González	A Rega	Prado y pastizal ...	0,0104	Parcial.
919	341	D. Alfonso Pavón	A Rega	Prado y pastizal ...	0,0058	Parcial.
920	342	D. Luis Carballo Vázquez	A Rega	Prado y pastizal ...	0,0252	Parcial.
921	343	D. Benigno Díaz Castro	A Rega	Prado	0,0652	Parcial.
922	344	D. Antonio González	A Rega	Prado	0,0009	Parcial.
923	345	D.ª Julia Prieto Guitián	A Rega	Prado	0,0475	Parcial.